

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2021-00054 -00
Demandante	ALIANZA FIDUCIARIA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANECIA "C*C"
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	EJECUTIVO - SENTENCIA
Asunto	Inadmite demanda

El Juzgado 18 Administrativo Oral de Medellín en providencia del 20 de enero de 2021 (04AutoRechazoCompetencia011202100054.pdf) rechazó el presente medio de control por competencia y ordenó su remisión a este Juzgado.

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De acuerdo al artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 la parte actora deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.
- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 74 del CGP la parte actora deberá aportar poder que cumpla con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 y por tanto en el mismo se deberá indicar "expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", o en su defecto aportará poder con presentación personal.
- Como quiera que la cesión fue aceptada por el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ en representación de la entidad demandada, según documento con firma digital, la parte actora deberá indicar la forma de verificar la autenticidad de la firma digital(entidad certificadora-código).
- Teniendo en cuenta que la entidad demandada condicionó la aceptación de la cesión según documento visible a fol. 48 en el que se indica lo siguiente:

Consideraciones jurídicas de la PRIMERA cesión:

- 1) Conforme al estudio jurídico de la cesión de créditos se concluye que, el Ministerio de Defensa Nacional ACEPTA LA CESIÓN DE CRÉDITOS DE FORMA CONDICIONADA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones así:
- 2) Se requiere allegar PAZ Y SALVO firmado por la Dra. NATALIA BEDOYA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.878.073 y tarjeta profesional N°. 191.628 del C.S de la J (apoderada cedente) y la señora SANDRA PATRICIA LARA OSPINA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.308.381, apoderada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que obra única y exclusivamente como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C°C (cesionaria), con presentación personal ante notaría, por concepto de la contraprestación contenida en cláusula séptima del contrato de cesión de créditos formalizados el día 12 de mayo del año 2016.
- 3) Para tal efecto el documento faltante se deberá radicar con plazo improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de dejar sin efecto la manifestación de aceptación contenida en el presente oficio y serán enviados a la Dirección Domicilio: Carrera 54 N°. 26 – 25 Avenida El Dorado CAN, Gestión Documental Puerta (8), Santa fe de Bogotá D.C.

Respuesta a solicitudes de información:

En consecuencia la parte actora deberá aportar el documento que acredite la aceptación total de la cesión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**408d8c847b975d994b5b0272d1ebfa19f8728b6e4ccf92d8d8a20
36fb0e9b03b**

Documento generado en 09/04/2021 01:02:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**